Al contestar cite este número

Radicado IDRD No. 20266100392901

Bogotá D.C. 21-10-2026

Señor
ANONIMO
Correo electrónico: No registra
Ciudad

Asunto: Respuesta a Radicado IDRD No. 20261800560102 de 30 de septiembre de 2026

Respetado señor:

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte acusa recibido de la petición citada en el asunto en la cual se informa:

"…()… Por medio de la presente, los residentes y miembros de la comunidad del sector de Villemar, Fontibón, queremos manifestar nuestra profunda preocupación y solicitar de manera urgente la intervención de las autoridades competentes frente a la situación que se viene presentando con la cancha ubicada en inmediaciones de la carrera 96BIS con calle 2004. La cancha, que debería ser un espacio destinado principalmente a la recreación y al deporte de la comunidad, viene siendo utilizada de manera inadecuada, generando afectaciones constantes a los residentes de la zona. Entre las situaciones que se presentan de manera recurrente se encuentran: • Uso de la cancha y sus alrededores para reuniones que se extienden hasta altas horas de la noche y, en algunas ocasiones, hasta la madrugada. • Consumo de bebidas alcohólicas por parte de personas que manifiestan acudir a jugar, pero posteriormente permanecen en el lugar consumiendo alcohol y generando alteraciones de la tranquilidad. • Uso permanente de parlantes y equipos de sonido a alto volumen, además del ruido producido por vehículos, especialmente durante la noche. • Encendido de las luces de la cancha desde aproximadamente las 6:00 p. m. hasta las 10:00 p. m., lo que permite que estas actividades se prolonguen diariamente hasta altas horas de la noche. • Consumo y presunto expendio de sustancias psicoactivas, particularmente marihuana, en los alrededores de la cancha, situación que genera olores fuertes y afecta directamente a quienes vivimos en el sector. • Presencia de personas que permanecen en los alrededores consumiendo alcohol y sustancias, situación que genera preocupación por la seguridad de los residentes y facilita la presencia de personas dedicadas a actividades ilícitas. • Personas que dejan residuos, botellas, vómito, orina y otros desechos en los alrededores de la cancha y zonas cercanas a las viviendas. • Existencia de dos establecimientos informales o puntos de venta de bebidas alcohólicas en la vía pública, lo cual contribuye a que las reuniones y el consumo de alcohol se prolonguen durante la noche. • Afectación directa a los residentes, especialmente niños, estudiantes, adultos mayores y familias que necesitan descansar en sus viviendas. • La situación resulta especialmente preocupante debido a que la cancha se encuentra a espaldas de un colegio del sector de Villemar, por lo que consideramos necesario garantizar que el

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

Fecha de firmado:
2026.10.21 13:42:48 COT
Firmado digitalmente
desde SGD-Orfeo

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

entorno sea seguro y adecuado para los menores de edad. Esta problemática se ha convertido en una situación constante y agotadora para la comunidad. Los residentes tenemos derecho a disfrutar de nuestras viviendas en condiciones de tranquilidad, seguridad, higiene y respeto por el descanso. No nos oponemos al uso deportivo y recreativo de la cancha. Por el contrario, consideramos que estos espacios son importantes para la comunidad. Nuestra preocupación radica en el uso inadecuado del escenario y sus alrededores, especialmente cuando las actividades generan ruido excesivo, consumo de alcohol, consumo de sustancias psicoactivas, suciedad y alteraciones de la convivencia durante la noche.
Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a las autoridades competentes: 1. Realizar una visita e inspección urgente al lugar para verificar las condiciones actuales de uso de la cancha y sus alrededores. 2. Verificar quién tiene a cargo la administración, manejo o autorización de uso de la cancha y cuáles son los horarios permitidos para su utilización. 3. Revisar y controlar los niveles de ruido generados por las actividades realizadas en el escenario deportivo y sus alrededores. 4. Establecer y hacer cumplir horarios adecuados de funcionamiento, teniendo en cuenta que se trata de un sector residencial y que existe un colegio en las inmediaciones. 5. Realizar controles sobre el consumo y posible expendio de bebidas alcohólicas en los alrededores de la cancha. 6. Realizar controles de seguridad frente al consumo y posible comercialización de sustancias psicoactivas en el sector. 7. Verificar la situación de los puntos informales de venta de alcohol que funcionan en la vía pública y determinar si cuentan con las autorizaciones correspondientes.
8. Implementar medidas que garanticen la limpieza y mantenimiento de los alrededores de la cancha. 9. Revisar el uso de la iluminación de la cancha y determinar si resulta necesario mantenerla encendida hasta las 10:00 p. m., considerando las afectaciones que se están generando a los residentes. 10. Realizar controles periódicos, especialmente en horas de la noche y durante los fines de semana, para prevenir que la cancha sea utilizada para actividades diferentes a su finalidad deportiva y recreativa. 11. Informar a la comunidad cuáles son las medidas que se adoptarán y cuál es la autoridad responsable de hacer seguimiento a esta problemática. Solicitamos que esta situación sea atendida con la debida prioridad, pues no se trata de un hecho aislado, sino de una problemática que viene afectando de manera reiterada la tranquilidad, seguridad, convivencia y calidad de vida de los residentes. Reiteramos que la comunidad está a favor de que la cancha sea utilizada para actividades deportivas y recreativas, especialmente por niños y jóvenes. Lo que solicitamos es que exista control, horarios, vigilancia
y cumplimiento de las normas de convivencia, de manera que el uso de este espacio no termine afectando los derechos de quienes vivimos alrededor.….()….". En atención a la comunicación presentada en la cual se expone diversas situaciones relacionadas con situaciones ocurridas en el parque "Villa Helena Villemar" 09-026 de la localidad de Fontibón, le informamos de la siguiente manera:

De antemano les ofrecemos nuestras excusas y lamentamos las situaciones presentadas en cuanto a comportamientos fuera de la actividad deportiva y que están en contravención con la sana convivencia y en esto es importante reseñar que algunas de la problemática que se tienen están atadas a comportamientos de falta de cultura ciudadana y respeto a las comunidades vecinas. En cuanto a las siguientes solicitudes le informamos de la siguiente manera:

1. *Realizar una visita e inspección urgente al lugar para verificar las condiciones actuales de uso de la cancha y sus alrededores.*

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

Respuesta de la entidad: El Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD se permite informar que, según el artículo 3 del Decreto 168 del 2021 las alcaldías podrán solicitar asesoría y asistencia técnica específica. Por ende, esta entidad manifiesta su interés, queda atenta y estará presta para acompañar y participar, desde sus competencias, una vez se agende y se informe la fecha y hora de la referida visita técnica interinstitucional programada en cabeza por la Alcaldía Local de Fontibón o alguna de las entidades involucradas que nos convoquen.

2. Verificar quién tiene a cargo la administración, manejo o autorización de uso de la cancha y cuáles son los horarios permitidos para su utilización.

Respuesta de la entidad: *E*l Decreto 670 de 2025, emitido por la Alcaldía Mayor de Bogotá*; "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."* en la sección 2 ADMINISTRACIÓN DEL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO *"Artículo 156. Entidades Administradoras de elementos del espacio público y actividades con aprovechamiento y explotación económica permitidas"*., relaciona las entidades administradoras del Espacio Público y en consecuencia le asigna al Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD los elementos del espacio público que están a su cargo; para el caso son los *"Parques de la Red Estructurante, Parques de la Red de Proximidad y escenarios especiales"*.

3. Revisar y controlar los niveles de ruido generados por las actividades realizadas en el escenario deportivo y sus alrededores.

Respuesta de la entidad: El Instituto Distrital de Recreación y Deporte realizaremos traslado a la Alcaldía Local de Fontibón, como primera autoridad de Policía de la localidad para que desde su competencia brinde respuesta a lo solicitado.

4. Establecer y hacer cumplir horarios adecuados de funcionamiento, teniendo en cuenta que se trata de un sector residencial y que existe un colegio en las inmediaciones.

Respuesta de la entidad: El Protocolo de Aprovechamiento Económico mediante la RESOLUCIÓN 344 DE 2025 *"Por medio de la cual se modifica el Protocolo de Aprovechamiento Económico de los espacios administrados por el Instituto Distrital de Recreación y Deportes y se dictan otras disposiciones"*, el cual en su anexo – PROTOCOLO DE APROVECHAMIENTO ECONOMICO (PAE), numeral 6.2.1. Franjas Horarias y Horarios Hábiles

"…. ()… Franjas Horarias y Horarios Hábiles *Respecto a las franjas horarias, se podrán desarrollar actividades recreativas, culturales, deportivas, entre otras. Para efectos del presente protocolo, se define el horario hábil como aquel en el que habitualmente se presta el servicio a la ciudadanía, comprendiendo las siguientes categorías**…()…"***

Tabla 7. Franjas horarias Aprovechamiento Económico.

Horario	*Franja*	*Descripción y/o observación*
Diurno	*Desde las 6:00 hasta las 17:59*	*Se considera apto para actividades que aprovechen la luz natural y favorezcan el*

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

		acceso masivo de los usuarios
Nocturno	*Desde las 18:00 hasta las 5:59*	*Está destinado a actividades que requieran condiciones específicas de iluminación artificial o que formen parte de estrategias para la promoción de eventos nocturnos en el espacio público.*

Fuente: Elaboración propia, Subdirección Técnica de Parques, IDRD

El parque de su interés Villa Helena – Villemar en la cancha de futbol cuenta actualmente con iluminación nocturna, lo que implica su uso desde las 6: 00 am a las 10:00 pm, este sistema de iluminación se apaga automáticamente y con ello se cierra la actividad al interior de la cancha a la 10:00 pm. Situaciones de uso posteriores a este horario, están sin autorización, en razón que aprovechando la iluminación publica algunos inescrupulosos hacen mala utilización de la cancha, configurándose con ello una contravención por uso no autorizado del espacio público. En tal sentido se informará a la Alcaldía Local de Fontibón para lo de sus competencias.

5. Realizar controles sobre el consumo y posible expendio de bebidas alcohólicas en los alrededores de la cancha. 6. Realizar controles de seguridad frente al consumo y posible comercialización de sustancias psicoactivas en el sector. 7. Verificar la situación de los puntos informales de venta de alcohol que funcionan en la vía pública y determinar si cuentan con las autorizaciones correspondientes.

Respuesta de la entidad: Conforme al artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 —modificado por la Ley 2116 de 2021—, las funciones policivas en Bogotá recaen en las Alcaldías Locales. Con la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), dichas funciones fueron delegadas a los Inspectores Distritales de Policía, quienes actúan como autoridades competentes en el ejercicio de dichas atribuciones.

En este sentido, el control de los comportamientos relacionados con el cuidado e integridad del espacio público corresponde a las Alcaldías Locales y la Policía Metropolitana mediante la realización de operativos de inspección, vigilancia y control verificando la posible comisión de situaciones que afecten la sana convivencia e imponiendo las medidas correctivas establecidas en la Ley 1801 de 2016.

Se da traslado, en virtud de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, "Por la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", en su artículo 21; y de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo Ley 1437 de 2011, artículos 13 y 21, para que desde la competencia de las diferentes entidades se brinde respuesta a lo requerido.

8. Implementar medidas que garanticen la limpieza y mantenimiento de los alrededores de la cancha.

Respuesta de la entidad: Desde el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD se da traslado según lo anteriormente indicado a la Alcaldía Local de Fontibón y a la Unidad

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP para que informen el plan de acción institucional, cronograma de intervención y responsables de ejecución solicitado acorde a sus competencias

9. Revisar el uso de la iluminación de la cancha y determinar si resulta necesario mantenerla encendida hasta las 10:00 p. m., considerando las afectaciones que se están generando a los residentes.

Respuesta de la entidad: Diferentes mesas de trabajo desde la construcción de la Cancha de Futbol; con comunidades cercanas y vecinas del escenario deportivo han modelado los actuales horarios de uso de la cancha y adicionalmente el protocolo de aprovechamiento que se enuncia en el punto No. 4, reafirma las franjas de horario que actualmente están en uso.

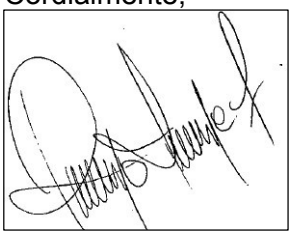
10. Realizar controles periódicos, especialmente en horas de la noche y durante los fines de semana, para prevenir que la cancha sea utilizada para actividades diferentes a su finalidad deportiva y recreativa. 11. Informar a la comunidad cuáles son las medidas que se adoptarán y cuál es la autoridad responsable de hacer seguimiento a esta problemática.

Respuesta de la entidad: El Instituto Distrital de Recreación y Deporte reitera la respuesta a la petición número 5, 6 y 7 de este comunicado en cuanto a que realizaremos traslado a la Alcaldía Local de Fontibón, como primera autoridad de Policía de la localidad para que desde su competencia brinde respuesta a lo solicitado.

Contra la presente respuesta no procede recurso alguno, al tratarse de una contestación a un derecho de petición y no de un acto administrativo definitivo.

Bajo los anteriores argumentos damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques
Subdirección Técnica de Parques

Anexos: Comunicación ciudadana en PDF
Copia: Alcaldía Local de Fontibón: Correo Electrónico: cdi.fontibon@gobiernobogota.gov.co
Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP – Correo Electrónico: uaesp@uaesp.gov.co

Elaboró: Jairo Antonio Palacios Peña - Profesional Universitario 219-02 - Administración de Escenarios
Proyectó: Jairo Antonio Palacios Peña - Profesional Universitario 219-02 - Administración de Escenarios
Revisó: Liliana Bastidas Linares - Abogada - Subdirección Técnica de Parques
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero – Subdirector Técnico de Parques

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195

Gmail

Jhon Sebastian Muñoz Buitrago <jhonsebastianamb@gmail.com>

Fwd: policitud urgente de intervención por uso inadecuado de cancha deportiva, contaminación auditiva, consumo de alcohol y sustancias psicoactivas en el sector de Villemar – Fontibón

1 mensaje

Atencion al Ciudadano <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co> 29 de septiembre de 2026 a las 3:48 p.m.
Para: jhonsebastianamb@gmail.com

GESTIONAR TRASLADO

*Sus datos personales suministrados en el presente correo serán tratados de acuerdo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, los cuales pueden ser consultados en el siguiente enlace: https://www.ambientebogota.gov.co/web/transparencia/politica-de-privacidad-y-tratamiento-de-datos-personales

Cordialmente,

GRUPO DE SERVICIO A LA CIUDADANÍA

Secretaría Distrital de Ambiente

Alcaldía Mayor de Bogotá

Tel: (571) 3778899





INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE
Fecha de firmado: 2026.09.30 12:36:30 COT
Firmado digitalmente desde SGD-OrfeoJADE

---------- Forwarded message ---------
De: **Leidy Milena Torres** <milenatorres7@hotmail.com>
Date: mar, 29 sept 2026 a las 15:44
Subject: policitud urgente de intervención por uso inadecuado de cancha deportiva, contaminación auditiva, consumo de alcohol y sustancias psicoactivas en el sector de Villemar – Fontibón
To: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co <atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co>

Asunto: Solicitud de intervención y control sobre la cancha ubicada en la carrera 96BIS con calle 2004, sector Villemar, Fontibón

Respetados señores:

Por medio de la presente, los residentes y miembros de la comunidad del sector de **Villemar, Fontibón**, queremos manifestar nuestra profunda preocupación y solicitar de manera **urgente la intervención de las autoridades competentes** frente a la situación que se viene presentando con la cancha ubicada en inmediaciones de la **carrera 96BIS con calle 2004**.

La cancha, que debería ser un espacio destinado principalmente a la recreación y al deporte de la comunidad, viene siendo utilizada de manera inadecuada, generando afectaciones constantes a los residentes de la zona.

Entre las situaciones que se presentan de manera recurrente se encuentran:

- Uso de la cancha y sus alrededores para reuniones que se extienden hasta altas horas de la noche y, en algunas ocasiones, hasta la madrugada.
- Consumo de bebidas alcohólicas por parte de personas que manifiestan acudir a jugar, pero posteriormente permanecen en el lugar consumiendo alcohol y generando alteraciones de la tranquilidad.
- Uso permanente de **parlantes y equipos de sonido a alto volumen**, además del ruido producido por vehículos, especialmente durante la noche.
- Encendido de las luces de la cancha desde aproximadamente las **6:00 p. m. hasta las 10:00 p. m.**, lo que permite que estas actividades se prolonguen diariamente hasta altas horas de la noche.
- Consumo y presunto expendio de sustancias psicoactivas, particularmente marihuana, en los alrededores de la cancha, situación que genera olores fuertes y afecta directamente a quienes vivimos en el sector.
- Presencia de personas que permanecen en los alrededores consumiendo alcohol y sustancias, situación que genera preocupación por la seguridad de los residentes y facilita la presencia de personas dedicadas a actividades ilícitas.
- Personas que dejan residuos, botellas, vómito, orina y otros desechos en los alrededores de la cancha y zonas cercanas a las viviendas.
- Existencia de **dos establecimientos informales o puntos de venta de bebidas alcohólicas en la vía pública**, lo cual contribuye a que las reuniones y el consumo de alcohol se prolonguen durante la noche.
- Afectación directa a los residentes, especialmente **niños, estudiantes, adultos mayores y familias** que necesitan descansar en sus viviendas.
- La situación resulta especialmente preocupante debido a que la cancha se encuentra **a espaldas de un colegio del sector de Villemar**, por lo que consideramos necesario garantizar que el entorno sea seguro y adecuado para los menores de edad.

Esta problemática se ha convertido en una situación **constante y agotadora para la comunidad**. Los residentes tenemos derecho a disfrutar de nuestras viviendas en condiciones de tranquilidad, seguridad, higiene y respeto por el descanso.

No nos oponemos al uso deportivo y recreativo de la cancha. Por el contrario, consideramos que estos espacios son importantes para la comunidad. Nuestra preocupación radica en el **uso inadecuado del escenario y sus alrededores**, especialmente cuando las actividades generan ruido excesivo, consumo de alcohol, consumo de sustancias psicoactivas, suciedad y alteraciones de la convivencia durante la noche.

Por lo anterior, **solicitamos respetuosamente a las autoridades competentes**:

1. Realizar una **visita e inspección urgente** al lugar para verificar las condiciones actuales de uso de la cancha y sus alrededores.
2. Verificar quién tiene a cargo la **administración, manejo o autorización de uso de la cancha** y cuáles son los horarios permitidos para su utilización.
3. Revisar y controlar los niveles de ruido generados por las actividades realizadas en el escenario deportivo y sus alrededores.
4. Establecer y hacer cumplir **horarios adecuados de funcionamiento**, teniendo en cuenta que se trata de un sector residencial y que existe un colegio en las inmediaciones.
5. Realizar controles sobre el **consumo y posible expendio de bebidas alcohólicas** en los alrededores de la cancha.
6. Realizar controles de seguridad frente al **consumo y posible comercialización de sustancias psicoactivas** en el sector.
7. Verificar la situación de los puntos informales de venta de alcohol que funcionan en la vía pública y determinar si cuentan con las autorizaciones correspondientes.
8. Implementar medidas que garanticen la **limpieza y mantenimiento de los alrededores** de la cancha.
9. Revisar el uso de la iluminación de la cancha y determinar si resulta necesario mantenerla encendida hasta las 10:00 p. m., considerando las afectaciones que se están generando a los residentes.
10. Realizar controles periódicos, especialmente en horas de la noche y durante los fines de semana, para prevenir que la cancha sea utilizada para actividades diferentes a su finalidad deportiva y recreativa.
11. Informar a la comunidad cuáles son las medidas que se adoptarán y cuál es la autoridad responsable de hacer seguimiento a esta problemática.

Solicitamos que esta situación sea atendida con la debida prioridad, pues **no se trata de un hecho aislado**, sino de una problemática que viene afectando de manera reiterada la tranquilidad, seguridad, convivencia y calidad de vida de los residentes.

Reiteramos que la comunidad está a favor de que la cancha sea utilizada para actividades deportivas y recreativas, especialmente por niños y jóvenes. Lo que solicitamos es que exista **control, horarios, vigilancia y cumplimiento de las normas de convivencia**, de manera que el uso de este espacio no termine afectando los derechos de quienes vivimos alrededor.

Agradecemos que nuestra solicitud sea atendida y que se nos informe por escrito sobre las acciones que serán adelantadas frente a esta situación.

Atentamente,

Comunidad y residentes del sector de Villemar – Fontibón
Bogotá D. C.

Dirección de referencia: Carrera 96BIS con calle 2004, Villemar, Fontibón

Enviado desde mi iPhone



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

La Secretaría Distrital de Ambiente te invita a visitar los siguientes enlaces:

Sede electrónica de la Secretaría Distrital de Ambiente: https://ambientebogota.gov.co/